

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JORGE ALBERTO LÓPEZ OSEGUERA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CHALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”; Y POR LA OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE LA REGIÓN VOLCANES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MVZ. ROBERTO JOEL MAGAÑA SAINZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ASIVE”; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “LA UMB”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, siendo parte integral de ésta la Unidad de Estudios Superiores Chalco, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.

I.4. Que de acuerdo al artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, la personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente convenio recaen en el Doctor José Francisco Monroy Gaytan, en su carácter de Rector y representante legal de “LA UMB”; personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 06 de julio de 2016, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.

I.5. Que para la celebración del presente convenio y de conformidad a las facultades que le otorga la fracción I del artículo 15 del Decreto de Creación, delega su representación al Ing. Jorge Alberto López Oseguera, Encargado del Despacho de la Coordinación de la Unidad de Estudios Superiores Chalco, con apego a lo dispuesto en el oficio delegatorio UMB/205BO10000-0795/2016, de fecha 21 de octubre 2016, que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo.

I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Carretera Federal México-Cuautla s/n, Col. La Candelaria Tlapala, Municipio de Chalco, Estado de México. C. P. 56641.

II. De "ASIVE":

II.1. Que es una Asociación civil, legalmente constituida mediante escritura pública número 7155, otorgada en fecha 30 d abril de 1986, ante la fe del Lic. Santos Meza Garcés, notario público No. 3 del Municipio de Chalco, Estado de México cuyo primer término quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial en fecha 2 de julio de 1986, en la sección tercera, libro único, bajo partida número 137, a fojas 58 vuelta, del volumen uno.

II.2. Que el MVZ Roberto Joel Magaña Sainz, ocupa el cargo de Presidente de "ASIVE" con todos los derechos y obligaciones que establecen sus estatutos, al haber sido electo mediante sesión ordinaria de fecha 30 de Abril del 2015.

II.3.- Que "ASIVE" está facultado para mover actividades educativas de desarrollo social y de beneficio para la comunidad; teniendo por objeto, entre otros, las actividades industriales que desarrolle; organizar conferencias para el cumplimiento oportuno de todas las leyes que rijan o se relacionen con la actividad industrial; celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos y contratos civiles que sean necesarios para la defensa de los intereses de la asociación o de sus asociados y que no tengan carácter preponderadamente económico.

II.4.- Que señala como su domicilio el ubicado en la Calle: Santiago número 34, Colonia Centro, Código Postal 56600; Chalco de Díaz Covarrubias, Municipio de Chalco, Estado de México.

II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: AIC860404UX3.

II.6.- Que "ASIVE" está consciente de la importancia que representa la participación de "LA UBM" en la forma de recursos humanos calificados en las actividades productivas del país y conociendo la importancia del objeto principal de la institución educativa acepta el presente convenio de colaboración en los términos y clausulas previstas.

III.- DE "AMBAS PARTES":

III.1. Que se reconocen la personalidad jurídica que ostenta, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna.

III.2.- Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.

III.3. Que es su deseo instrumentar acciones de beneficio comunitario. Asimismo, lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en las que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

III.4.- Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes de las carreras que se imparten en "LA UMB", en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el jefe de carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

III.5. Que tiene especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio Específico.

III.6. Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, con el fin de desarrollar de manera conjunta, un programa de cooperación que coadyuve a la formación de los estudiantes de la Unidad de Estudios Superiores Chalco para que los alumnos lleven a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las instalaciones de "ASIVE".

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

"LAS PARTES" acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, se comprometen llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Fijar la agenda de trabajo, para el desarrollo de los trabajos académicos objetos del presente convenio;
- b) Elaborar de manera conjunta programas de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de “LA UMB” lo lleven a cabo en las instalaciones de “ASIVE”;
- c) Desarrollar de manera conjunta programas de vinculación como un medio de apoyo para que los alumnos de la “LA UMB” cuenten con espacios donde puedan llevar a cabo sus residencias profesionales y ello les permita formarse íntegramente;
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre “LAS PARTES”, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio, siempre y cuando se de notificación por escrito a la otra parte, describiendo las actividades a desarrollar.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “ASIVE”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “ASIVE”, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar espacios a los alumnos de “LA UMB”, para que lleven a cabo el servicio social y/o residencias profesionales, en cumplimiento a los objetos del presente Convenio;
- b) Otorgar las facilidades a los alumnos de “LA UMB” para el desarrollo de las actividades académicas previstas en el presente Convenio;
- c) Determinar de manera conjunta con “LA UMB” los programas de educación continua a impartirse a los integrantes de “ASIVE”;
- d) Designar a un responsable para el seguimiento y evaluación de los proyectos previamente definidos; quien será el vínculo de ambas partes;
- e) “ASIVE” ofrece aceptar en la medida de sus necesidades y posibilidades a los alumnos de “LA UMB” que desean llevar a cabo el servicio social y residencias profesionales, en las áreas que para tal efecto les asigne “ASIVE”, de acuerdo a la especialidad y preparación académica de cada alumno.
- f) “ASIVE” de acuerdo al párrafo anterior, será el que determine el número de alumnos que serán admitidos en sus instalaciones para que realicen el servicio social y/o residencias profesionales.

CUARTA.-LINEAMIENTOS

“ASIVE” está de acuerdo en permitir que los alumnos de la “LA UMB” concurren a sus instalaciones para realizar el servicio social y/o residencias profesionales, dentro de los lineamientos y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos podrán asistir en un día no laborable, solo con autorización expresa del personal de "ASIVE" que hubiese sido designado para coordinar las actividades de servicio social y/o residencias profesionales.
- b) Si algún día de los catalogados como laborales no se requiere de la presencia de los alumnos, "ASIVE" dará aviso por escrito al responsable asignado por "LA UMB".
- c) Los alumnos de "LA UMB", asignados para la realización de su servicio social y/o residencia profesional, se sujetarán estrictamente a las disposiciones normativas e instrucciones internas de "ASIVE", mismas que le serán indicadas por este último.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Apoyar y aportar los elementos necesarios, para el desarrollo de los trabajadores académicos que se lleven a cabo con motivo del presente convenio;
- b) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se llevan a cabo en "ASIVE";
- c) Asignar a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las actividades académicas, que van a llevar a cabo en "ASIVE", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "ASIVE", para la realización del servicio social y/o residencias profesionales;
- e) Nombrar a un responsable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio.

SEXTA.- COMITÉ COORDINADOR

"LAS PARTES" acuerdan, constituir un Comité Coordinador integrado por los miembros que consideren necesarios, designados por cada una de "LAS PARTES" en un número igual, quienes coadyuvarán e instrumentarán los trabajos académicos objeto del presente Convenio, así como a definir las líneas de trabajo.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen, que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- VIGENCIA

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su firma. La cancelación o ratificación del presente deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con treinta días naturales de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta la conclusión del mismos.

DECIMA.- MODIFICACIONES

“LAS PARTES” acuerdan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que “LAS PARTES” designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UMB"

POR "ASIVE"


ING. JORGE ALBERTO LÓPEZ OSEGUERA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE
ESTUDIOS SUPERIORES CHALCO


MVZ ROBERTO JOEL MAGAÑA SAINZ
PRESIDENTE DE ASIVE

TESTIGOS PRESENCIALES


L. A. JUAN RAMÓN MARTÍNEZ CHÁVEZ
COORDINADOR DE LA LICENCIATURA EN
ADMINISTRACIÓN


LIC. ALBERTO FERNÁNDEZ BUENDÍA
DIRECTOR DE ASIVE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CHALCO Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES Y EMPRESARIOS DE LA REGIÓN VOLCANES DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 27 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS TAMAÑO CARTA, ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.